

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA



j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, junio catorce (14) de Junio de dos mil Veintidós 2022.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00142 00.

La señora SANDY GUTIERREZ NIEVES por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor ARNOL JOSE BONET MUÑOZ, dicha demanda al estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora SANDY GUTIERREZ NIEVES contra ARNOL JOSE BONET MUÑOZ por la suma de ONCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$11'116.429.00), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 de C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor ARNOL JOSE BONET MUÑOZ, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del CGP, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del CGP, IMPEDIR la salida del país del demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase la siguiente medida cautelar:

- Embargo y retención del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario mensual que recibe el señor ARNOL JOSE BONET MUÑOZ identificado con cedula 1.065.613.058, en su calidad de Patrullero de la POLICÍA NACIONAL, límítese la medida hasta la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$22.232.858), Por secretaria oficiase en tal sentido.
- Embargo y retención de los dineros que se encuentre o que llegaren a encontrar en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado el señor ARNOL JOSE BONET MUÑOZ, identificado con cedula 1.065.613.058, en las entidades bancarias, Banco Agrario, Bancolombia, Banco De Bogotá, Banco BBVA, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco Colpatría, Banco Falabella, Bancoomeva y Banco Caja Social, en la Ciudad de Bogotá. Por secretaria oficiase en tal sentido.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE LUIS MUÑOZ MENDOZA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la señora SANDY GUTIERREZ NIEVES, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

JMCC

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f13c5f1062a89faa8c130f12f21783e1e7ad41844124e8eefc0aa3fb70f8fa3**

Documento generado en 14/06/2022 04:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>